

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
(Ejecutivo de Honorarios Partidor),
2019-00264

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 422 *Ibidem*, se dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago a favor del Auxiliar de la Justicia (Partidor) Dr. JÓRGE ELEAZAR HORTA CARDOZA, contra la adjudicataria de la Liquidación de Sociedad Conyugal, señora CLAUDIA TIQUE TRIANA, por las siguientes sumas de dinero:

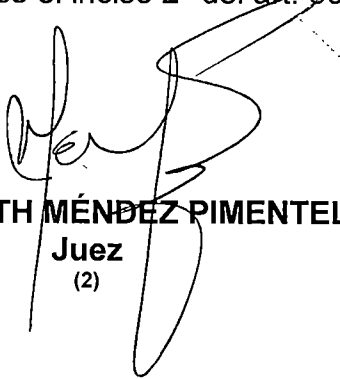
1.1. Por la suma de setecientos mil pesos (\$700.000,00 M/cte), por concepto del 50% de los honorarios determinados en auto que data del 21 de julio de 2021.

1.2. Por los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3. Correr traslado de la demanda a la parte ejecutada, por el término legal de diez (10) días, teniendo en cuenta que aquella, se formuló dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del proveído que señaló los honorarios definitivos (auto del 21 de julio de 2021)¹, conforme lo establece el inciso 2° del art. 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez
(2)

¹ Solicitud de ejecución de honorarios del 9 de agosto de 2021